



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/02/2026



Expediente n.º: 1732696Y
Referencia interna: 43/26-0
Procedimiento: Subvención nominativa Mancomunidad de Aguas de Antillón y seis pueblos más
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por la Mancomunidad de Aguas de Antillón y seis pueblos más el 21 de enero de 2026.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria 33 4520 763004 Mancomunidad de Aguas de Antillón y seis pueblos más. Sustitución tubería abastecimiento de agua.....68.722,98 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 17 de febrero de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 142/2026, de 19 de febrero de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLÓN Y SEIS PUEBLOS MÁS	NIF	P72035001G
OBJETO	MEJORA DE INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL T.M. DE LOPORZANO: SUSTITUCIÓN TRAMO TUBERÍA		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-33-4520-763004	RC	2026.2.0004830.000



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/02/2026

PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	48.393,28 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN 100%(del gasto subvencionable)
COSTE ACTIVIDAD	48.393,28 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	48.393,28 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas
			AYUDAS PRIVADAS	Incompatible	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/03/2027
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: La Mancomunidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse de forma excepcional el 100% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/02/2026

El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso que el coste de la actuación y por tanto su justificación sea inferior a 48.393,28 € y se hayan cumplido los objetivos para los que se concede la subvención, se abonará el importe justificado y si el coste es superior, el exceso será por cuenta de la Mancomunidad.

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- La Mancomunidad debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo la Mancomunidad dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- La Mancomunidad como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.

- La entidad beneficiaria debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de esta obligación, la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas previstas en el art. 9 de la citada Ley.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/02/2026



5.- Modificaciones: La Mancomunidad deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 20 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, y la documentación técnica que se indica a continuación:

- Modelo J. Relación de gastos e ingresos. Memoria económica. (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026).

- Memoria técnica final de ejecución de obra y justificación, en su caso, de modificaciones incluidas con respecto al documento técnico original.

- Certificación liquidación de las obras.

- Planos finales de obra

- Reportaje fotográfico del estado final de las obras, y en particular de aquellas que queden soterradas.

- Informe/solicitud informe al Departamento de Sanidad.

- Fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, la mancomunidad está obligada a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
23/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
23/02/2026



El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

